



Resolución Gerencial Regional

N° 104-2023-GRA/GRTPE

VISTO:

La solicitud presentada por el servidor BASILIO BONIFACIO QUISPE HUAYTA, de fecha 21 de agosto de 2023; el Informe N° 084-2023-GRA/GRTPE-AL, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de fecha 06 de setiembre de 2023, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles tendrán derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados que se le haya otorgado.

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIRPE, de fecha 19 de octubre de 2016 y 26 de junio de 2017, respectivamente, en adelante "la Directiva", regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, estableciendo que el ejercicio de este derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional.

Que, asimismo, la Directiva establece que dicha solicitud tiene el carácter de declaración jurada, conteniendo los datos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o de ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva. Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor





Resolución Gerencial Regional

N° 104-2023-GRA/GRTPE

acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior.

Que, mediante el documento de vistos, el servidor Basilio Bonifacio Quispe Huayta, Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, solicita acceder al beneficio de defensa legal en virtud de la Disposición Fiscal N° 01 de fecha 08 de enero de 2023, Carpeta Fiscal N° 501-2022-4443, emitida por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, por la cual se le apertura investigación preliminar en su contra y otro, por el presunto delito contra la administración de justicia en la modalidad de falsa declaración en procedimiento administrativo. Asimismo mediante Citación Policial N° 308-2023-IX-MACREPOL-REGPOL-AQP-DIVINCRI-AREIDDMP, de fecha 20 de febrero del 2023 se cita al servidor para que se apersona al Área de Denuncias derivadas del Ministerio Público en compañía obligatoria de su abogado, a fin de rendir su declaración el día viernes 24 de febrero del 2023 a las 14:00 horas, por el presunto delito cometido en contra de la administración de justicia en la modalidad de falsa declaración en procedimiento administrativo que se sigue en la Carpeta Fiscal N° 501-2022-4443.

Que, con el Informe N° 084-2023-GRA/GRTPE-AL, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, emite opinión legal favorable, en el sentido que la solicitud presentada por el servidor Basilio Bonifacio Quispe Huayta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016- SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE.

Que, según lo establece el primer párrafo del acápite 6.4.3, numeral 6.4, del artículo 6 de la Directiva, de considerarse procedente la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; asimismo, el acápite 5.1.3, numeral 5.1, del artículo 5 de la Directiva, prevé que para efectos de la aplicación de dicha norma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad pública.

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004- 2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016- SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional

N° 104-2023-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor **BASILIO BONIFACIO QUISPE HUAYTA**, Jefe de la Oficina de Administración de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para acceder al beneficio de defensa legal en virtud de la Disposición Fiscal N° 01 de fecha 08 de enero de 2023, Carpeta Fiscal N° 501-2022-4443, emitida por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, por la cual se le apertura investigación preliminar en su contra y otro, por el presunto delito contra la administración de justicia en la modalidad de falsa declaración en procedimiento administrativo.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, efectúe el requerimiento y demás trámites necesarios para la contratación del servicio correspondiente, con la consignación expresa de la condición establecida en el segundo párrafo del numeral 6.4.4. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, en los términos de referencia y en las órdenes de servicio o contrato.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Administración y al servidor solicitante, para su conocimiento y fines de ley pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los doce días del mes de setiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo